



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 28923, la Ley N° 31056, la Ley N° 30711, la Ley N° 28687, el Decreto Supremo N° 020-2012-VIVIENDA, numeral 36.2) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, hace de conocimiento de los interesados que los pobladores de la posesión informal denominada **Asociación de Propietarios de la Urbanización Los Portales de Santa Rosa**, ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, han presentado la solicitud N° 2008042607 de fecha 14 de abril de 2008; a fin de que se les declare administrativamente la propiedad adquirida mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio, del área de 44,962.76 m2, inscrita en las siguientes partidas registrales: **N° 43688251** (Parcela 10559 del Fundo Santa Rosa), área 13,675.55 m2., cuyos propietarios registrales son: la sucesión de Paula Quispe Apumayta de Cuya, la sucesión de Félix Anatolio Cuya Quispe, Juan Pedro Cuya Quispe, Fermina Idilia Cuya Quispe, Francisco Cuya Quispe, la sucesión de Lorenzo Cuya Quispe (conformada por su cónyuge Herminia Marcelina Del Carpio Villanueva viuda de Cuya y sus hijos Rafael Cuya Del Carpio, Manuel Esteban Cuya Del Carpio, Lorenzo Fernando Cuya Del Carpio, Luis Gustavo Cuya Del Carpio y Paula Herminia Cuya Del Carpio); Mercedes Cuya Quispe, María Trinidad Cuya Quispe, Victoria Doris Cuya Quispe; **N° 43779087** (Parcela 10276 del Fundo Santa Rosa) área 1,069.75 m2., cuyo propietario es la Constructora San Genaro S.A. Contratistas Generales; **N° 43981323** (Fundo Santa Rosa Parcela 10275) área 30,217.46 m2., cuyo propietario registral es Juan Pedro Cuya Quispe.

Los interesados que se sientan afectados sus derechos, podrán formular la Oposición correspondiente ante la Oficina Zonal de Lima y Callao (Área de Prescripción Adquisitiva de Dominio), por la Mesa de Partes Virtual de COFOPRI, para mayor información ingresar a la página web: www.cofopri.gob.pe; por escrito dentro del plazo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 36.2.1) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

JEFE DE LA OFICINA ZONAL DE LIMA Y CALLAO – COFOPRI - ABOG. ALEX ROBIN ALIAGA ROMERO